

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Ódigo civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto se anuncie á oposición la cátedra de Legislación mercantil y sistemas aduaneros, Vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 24 de Julio de 1899. — Pidal. Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha dispuesto se anuncien á oposición las cátedras de Lengua francesa, vacantes en las Escuelas de Comercio de la Coruña y Santander.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 24 de Julio de 1899. — Pidal. Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Santander, la cátedra de Legislación mercantil y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo anual de 2 500 pesetas, la cual ha de

proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899. — El Director general, E. de Hinojosa.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de la Coruña y Santander las cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3 000 y 2 500 pesetas, respectivamente, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga utilizar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1899. — El Director general, E. de Hinojosa.

("Gaceta," del día 30 de Julio.)

Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 2480

PRESUPUESTO CARCELARIO

Aprobado por este Gobierno, con fecha de hoy, el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido de La

Rambra para el año económico de 1899 á 1900 y repartimiento formado por el Alcalde de dicha villa, á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886, se publica á continuación el reparto referido, comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender las obligaciones de la cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado periodo económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.

Córdoba 31 de Julio de 1899.

El Gobernador, Manuel de Monti.

Reparto que se cita.

Pueblos.	Pts.	Cts.
La Rambla.....	1.789	60
Santaella.....	1.934	50
Fernan Nuñez.....	949	40
Montemayor.....	769	60
Montalbán.....	554	60
La Victoria.....	210	80
San Sebastian.....	141	80
TOTAL.....	6.350	

JEFATURA DE MINAS

Núm. 2488

Número del expediente 4.138

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Felipe Serrano Mejías, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Julio de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada "La Esperanza", de mineral de plomo, sita en el término de Montoro y paraje llamado el Moralejo, propiedad de don Antonio Teodoro Tamil, vecino de Montoro, que linda por todos vientos con citada dehesa del Moralejo; cuyo registro le ha sido admitido por de-

Decreto del señor Gobernador de 29 de Julio de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de dos metros de profundidad por dos metros de largo y un metro de ancho, situado á unos ochenta metros á Este de la parte del cerro de don Antonio Teodoro Tamil, y como á unos cien metros al Sur de la parte del cerro de don Tomás Carbonero, vecino de Montoro; desde dicho punto de partida se medirán en dirección Este 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta y en dirección al Norte se medirán 300 metros y se colocará la 2.ª estaca; de esta y en dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; de esta y en dirección al Sur se medirán 600 metros y se colocará la 4.ª estaca; en dirección Este se medirán 200 metros y se colocará la 5.ª estaca; hasta la 1.ª se medirán en dirección Norte 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2489

Número del expediente 4.129

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Julio de 1899, solicitando se concedan diez pertenencias para la mina denominada "Enero Oeste", de mineral de plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado Campo de la Pava, que linda al S. E. en 500 metros con la concesión Carlos, número 2.557, siendo próxima por el S. la concesión Enero Suroeste, número 3.390, y por E. Segundo Enero 4.ª, número 3.179 y la Demasia á Segundo Enero 4.ª, número 3.479, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Julio de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca N. O. de la concesión Carlos, número 2.557; desde él en dirección próximamente E. se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta en dirección próximamente N. 100 metros y la 2.ª estaca; de esta en dirección próximamente O. 700 metros y la 3.ª estaca; de esta en dirección próximamente S. 200 metros y la 4.ª estaca; de esta en dirección E. 300 metros y la 5.ª estaca; de esta en dirección próximamente N. 100 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2490

Número del expediente 4.130

Hago saber: que por don Cándido Orue y Camacho, vecino de Andújar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Julio de 1899, solicitando se concedan veinte y siete pertenencias para la mina denominada "Esmeralda 1.ª y 2.ª", de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y en el paraje nombrado Solana del Esparragal, del término municipal de Montoro, en terrenos de don Juan Domingo Navarro, vecino de Arjona; las que lindarán por Sur, Este y Oeste con repetida mina La Cabrera, y por todos rumbos con terrenos del citado señor Navarro, antes de don Francisco García; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Julio de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió como tal para demarcar la mina nombrada La Cabrera, número 2.639; desde el cual y en dirección Norte se medirán 75 metros para fijar la 1.ª estaca en la línea Norte de expresada concesión; desde esta y siguiendo dicha línea Norte de La Cabrera se medirán con dirección Este 500 metros para la estaca 2.ª; desde esta 100 metros al Sur para la 3.ª; desde esta 300 metros al Este para la 4.ª; desde esta 200 metros al Norte para la 5.ª; desde esta 1800 metros al Oeste para la 6.ª; desde esta 200 metros al Sur para la 7.ª; desde esta 600 metros al Este para la 8.ª; desde esta 100 metros al Norte para la 9.ª, y desde esta 400 metros al Este para cerrar en la 1.ª y constituir así el polígono de las veinte y siete hectáreas ó pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2491

Número del expediente 4.131

Hago saber: que por don Cándido Orue y Camacho, vecino de Andújar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Julio de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada "Revoltoza", de mineral de hierro, sita en el término de Montoro y sitio conocido por Cerro de Retamoso, de los herederos de don Bartolomé Ayllón; lindando por Sur con terrenos de don Santos Isasa; por Oeste con otros de Francisco Cañuelo; por Este con los de don Fernando Sepúlveda, y por Norte con los de los herederos de don Bartolomé Ayllón, vecinos el primero de Madrid y los demás de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del

señor Gobernador de 28 de Julio de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un árbol que existe al lado de la esquina de una casa ruinoso, que se halla en la promediación del citado Cerro Retamoso, distante unos seis metros de una boca mina antigua. Desde dicho punto de partida se medirán al Norte 400 metros; al Sur 200 metros; al Este 100, y al Oeste otros 100, con cuyos ejes se determina el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 2 de Agosto de 1899.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2492

SECRETARÍA

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 29 de Julio anterior, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el pasado mes de Julio, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0 31
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0 62
Idem de paja de 6 idem.....	0 23
Kilogramo de leña.....	0 05
Idem de carbón.....	0 11
Litro de aceite.....	0 77
Idem de petróleo.....	1 01

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba á 2 de Agosto de 1899.—El Vicepresidente, Agustín Aguilar Tablada.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 2473

Don Sisenando Camacho y Carrillo, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día de ayer para el arrendamiento durante el actual año económico del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, se anuncia una segunda licitación, con la rebaja del 25 por 100 del tipo primitivo, ó sea por la cantidad de 1.500 pesetas, bajo las mismas condiciones del pliego que se halla de manifiesto en estas Casas Consistoriales, donde tendrá lugar aquella de diez á once de la mañana al undécimo día de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carcabuey 2 de Agosto de 1899.—Sisenando Camacho.

GUADALOAZAR

Núm. 2475

Don Joaquín Aguilar Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia al público por término de treinta días, para que los que reúnan los requisitos que determinan los artículos 122 y siguiente de la ley municipal, puedan solicitarlo en el plazo indicado, cuya plaza se halla dotada con el haber anual de 999 pesetas anuales consignadas en presupuesto.

Guadalozar 1.º de Agosto de 1899.—Joaquín Aguilar.

MONTILLA

Núm. 2476

Don Manuel Baena y Muñoz, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hace saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial de esta ciudad por rústica, colonia y pecuaria y urbana, respectivos al año económico actual, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes respecto á la aplicación del tanto por ciento en sus respectivas cuotas; en la inteligencia de que transcurrido aquél, no serán oídas las que se presenten.

Montilla 1.º de Agosto de 1899.—Manuel Baena.—José García Moyano, Secretario.

VILLA DEL RIO

Núm. 2477

Don Sebastián Criado Canales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo de esta villa para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Villa del Río 3 de Agosto de 1899.—Sebastián Criado.

Núm. 2478

Hago saber: que terminado el borrador del padrón de cédulas personales de este término municipal, para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los individuos comprendidos en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Villa del Río 3 de Agosto de 1899.—Sebastián Oriado.

Núm. 2479

Hago saber: que hallándose formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial respectiva al ejercicio económico de 1899 á 1900, se notifica á los interesados por medio del presente, á fin de que durante el plazo de ocho

días puedan examinarla y producir contra ella las reclamaciones que estimen procedentes.
 Villa del Río 3 de Agosto de 1899.—
 Sebastián Criado.

BLAZQUEZ
 Núm. 2487

Don Luis Esquinas Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: que habiéndose presentado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de Teodoro Esquinas Castillejo, vecino de esta, de cuya aparición se dió conocimiento desde luego al señor Gobernador civil de la provincia para conocimiento del público á quien pueda interesarle, se anuncia que se ha señalado y amojoneado para que pade dicho ganado, el terreno comprendido dentro de los límites Mediodía por la cuerda de los cerros llamados Majada de las Vacas hasta llegar al camino del Puerto; Poniente este camino hasta llegar al de los Bonales, siguiendo este hasta el arroyo de Tolote; Norte este arroyo hasta llegar al camino de Monterrubio, y Poniente este camino hasta llegar á las viñas de los Bonales, y pasadas éstas, la vereda que sigue hasta llegar á la cuerda principio de la mojonera donde cierra el cuadro señalado.
 Para abrevadero se señala también el dicho arroyo de Tolote en la porción que está dentro del cuadro de terreno marcado.
 Y para general inteligencia pongo el presente anuncio, con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su debida publicidad.
 Blazquez 2 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Luis Esquinas.

ALMEDINILLA
 Núm. 2498

Don Manuel Ariza Ramirez, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta de los derechos de consumos de la misma, asignados á los grupos de carnes y líquidos y sus recargos autorizados correspondientes al año económico corriente, para la venta á la exclusiva, se convocan licitadores para la segunda, que tendrá lugar á los ocho días siguientes de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo rectificación de precios de venta y condiciones que constan en el expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.
 Si en la segunda subasta tampoco hubiera licitadores, se celebrará una tercera á los ocho días de la segunda, sirviendo de tipo total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, 19.799 pesetas 68 céntimos, tipo mínimo para la subasta, que se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que queda mencionado.
 Las demás condiciones se sujetarán á lo dicho para la segunda.
 Los derechos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como el aumento que pueda acordarse

por la Superioridad, queda obligado á recaudarlo por su cuenta el arrendatario.
 Los derechos que el arrendatario deberá exigir de los consumidores por unidad y especies, constan en la tarifa aprobada por la Junta municipal, una de cuyas copias, debidamente autorizada, se entregará al rematante y antes á disposición de los licitadores.
 Almedinilla 2 de Agosto de 1899.—
 Manuel Ariza.

FUENTE TOJAR
 Núm. 2494

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, la secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, con arreglo á lo prevenido en la legislación vigente; y á los efectos prevenidos por el artículo 67 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, según el cual puede reclamar cualquier interesado, en término de ocho días,

para ante la Diputación provincial, por conducto de esta Alcaldía, se publica á continuación el resultado de la división de secciones á que se alude, que es como sigue:

Sección 1.ª

Vocales asociados que corresponden: tres mayores contribuyentes por territorial.

Sección 2.ª

Tres idem de la clase 2.ª por idem.

Sección 3.ª

Dos idem menores por idem.

Sección 4.ª

Dos idem por industrial.

Y á los efectos del referido artículo 67 de dicha ley, se hace público por medio del presente.

En Fuente Tojar á 28 de Julio de 1899.—El Alcalde presidente accidental, Isidro Abalos.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Manuel de Castro.

Estadística

Sanidad

Núm. 2485

Fallecimientos ocurridos el día 1.º de Agosto de 1899.

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra	"	2 meses	Gastroenteritis
San Nicolás	Varón	"	13 años	Fiebre eruptiva.
Santiago	Hembra	"	10	Escarlatina.
San Pedro	Varón	"	7	Anginas.
Idem	Hembra	"	15 días	Raquitismo.
Santa Marina	Varón	"	1 año	Gastroenteritis.
Alcolea	Hembra	"	16 días	Bronquitis.

DIA 2 DE AGOSTO

Alcolea	Hembra	"	16 días	Bronquitis.
San Pedro	Varón	Soltero	50 años	Reblandecimiento cerebral.
San Andrés	Hembra	"	3	Viruela.
San Pedro	Idem	"	15 días	Bronquitis.
San Andrés	Idem	Soltera	33 años	Otitis interna.
Catedral	Varón	"	7	Neumonía.
Idem	Hembra	"	2 meses	Atrepsia.
Idem	Idem	"	1	Idem.
Idem	Varón	"	1	Idem.
Idem	Hembra	Casado	36 años	Fiebre palúdica.
Idem	Varón	"	13	Endocarditis.
San Miguel	Hembra	Soltera	78	Derrame seroso.

Córdoba 2 de Agosto de 1899.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.º: El Alcalde, Velasco.

JUZGADOS

R O N D A
 Núm. 2467

Don Fernando Moreno Fernández de Rodas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.
 Por la presente requisitoria se oitan, llaman y emplazan á los procesados por lesiones, que al pié se expresan, para que comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se les sigue; prevenidos que de no comparecer dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en el último periódico oficial que la inserte, serán declarados re-

beldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Por tanto, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su Real Nombre la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero y de la mía encargo á todas las autoridades de la nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta ciudad, dejándolos á mi disposición, de los jitanos procesados Remedios García Flores, natural de Cortelazón (Huelva), vecina del Burgo, de cuarenta y cinco años, soltera, sin instrucción, y Agustín Fajardo Martín, natural de la Población (Oádiz), vecino del Burgo, de cuarenta y

dos años, soltero, hijo de Antonio y de Francisco, tratante, sin instrucción y hace vida marital con la anterior; sus señas son: estatura alta, color moreno, ojos, pelo y cejas negros, nariz aguileña, usa bigote y tiene una desperfección en la región metacarpiaria izquierda.

Dada en Ronda á diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Fernando Moreno.—P. S. M., M. Morales del Valle.

C O R D O B A

Núm. 2470

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que para llevar á cumplido efecto la ejecutoria recaída en causa por contrabando de cerillas fosfóricas, contra don Juan González Avila, vecino en la actualidad de Guareña, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, los bienes y efectos que le han sido embargados, la cual tendrá lugar bajo el precio y condiciones siguientes:

- Siete gruesas de libritos de papel de fumar, á dos pesetas una, catorce pesetas 14
- Cinco gruesas de los mismos, á dos pesetas una, la suma de diez pesetas 10
- Cinco idem idem de alquitrán, á una peseta cincuenta céntimos una, la suma de siete pesetas cincuenta céntimos 7 50
- Veinte y tres libras de algodón crudo, á veinte y dos céntimos una 13 64
- Un millar de mecha eléctrica 4
- Diez y ocho pares de zapatillas de colores, de cáñamo, á veinte y cinco céntimos par 9 25
- Diez idem idem bordadas, á cincuenta céntimos par 5
- Catorce idem idem, á cincuenta céntimos par 7
- Diez idem de tacón, de niño, á veinte y cinco céntimos par 2 50
- Tres idem idem de mujer, á setenta y cinco céntimos par 2 25
- Cinco idem de suela para hombre, á una peseta veinte y cinco céntimos par 6 25
- Tres idem idem con tacón, idem, á una peseta cincuenta céntimos par 4 50
- Ocho pantallas para quinqués, á diez céntimos una 80
- Un ciento de plumas de ave 50
- Cinco gafas armas, á veinte céntimos una 1
- Diez idem de ferrocarril, á veinte céntimos una 2
- Seis resarios coco superior, á diez céntimos uno 60
- Doce juegos gemelos, á quince céntimos uno 1 80
- Un mazo betones china blancos 3
- Ocho gruesas de betones finos, colores, de chaqueta, á una peseta una 8
- Cuatro gruesas idem grandes, á una peseta una 4
- Dos gruesas de idem grandes, de cerco, de color, á cincuenta céntimos una 1
- Dos idem idem forrados, de seda, á cincuenta céntimos una 1

Una arroba de clavos para puertas, de cuatro pulgadas	4
Una arroba idem de idem, de cinco pulgadas	4
Cien tornillos para carros	2
Cien idem idem más gruesos	2
Seis candiles para petróleo	60
Dos capuchinas metal dorado	1
Seis idem mayores	4 50
Doce platillos metal blanco	1 20
Cuatro corta cristales, diamantes	20
Nueve barrenas con mangos	90
Cien libras de zuela á una peseta	100
Una romana de dos y media arrobas	5
Una báscula grande de treinta arrobas	25
Cien cajones embases de diferentes tamaños	25
Veinte metros lienzo de veinte y seis pulgadas, á real uno	5
Quince metros Arabia, á veinte y cinco céntimos uno	3 75
Diez metros bayeta de lana	5
Estantería con zócalo y corniza	50
Mostradores	25
Dos sillas	1
Una mesa	5
TOTAL	399 54

CONDICIONES

1.ª El remate de expresados bienes tendrá lugar el día diez y seis del corriente mes de Agosto, de diez á once de su mañana, simultáneamente en este Juzgado, sito en el piso alto de este Ayuntamiento, y en el de Hinojosa del Duque.

2.ª Que los postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los efectos que traten de subastar.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

4.ª Que en igualdad de circunstancias, será preferido el que haga posturas por el todo ó mayor parte de los géneros y efectos que se enagenan, al que solo lo haga por alguno de ellos.

5.ª Que como la subasta ha de ser simultánea, este Juzgado se reserva su aprobación hasta que conozca el resultado que ofrezcan ambos remates, y será aprobada la proposición que sea más favorable.

6.ª Que expresados géneros y efectos se encuentran en poder del depositario don Justo Ocampo Sierra, en la villa de Belalcázar, en donde podrán verlos los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2482

Por la presente se citan, llaman y emplazan á las procesadas Quintina García Piña, natural de Doña Menela, partido judicial de Baena, provincia de Córdoba, sin vecindad, de veinte y siete años de edad, hija de Juan y de Gregoria, soltera, sin instrucción, y Matil de Solís Vergara, natural de Málaga, sin vecindad, de treinta y nueve años

de edad, hija de Juan y de Carmen, viuda, vendedora de flores, sin instrucción, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de notificarles el auto de prisión dictado en la causa que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Lodo. Luis Ramírez.

GUADALCAZAR

Núm. 2471

D. Antonio Serrano López, Juez municipal de esta villa.

Hace saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los aspirantes á obtenerla presenten en la Secretaría del mismo, en el plazo indicado, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Guadalcazar 2 Agosto de 1899.—Antonio Serrano.

BARCELONA

Núm. 2472

Don José Montero Molinos, primer Teniente del batallón cazadores Alba de Tormes, número ocho y Juez instructor militar de esta plaza.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor en el expediente de abintestado que me hallo instruyendo por fallecimiento del soldado Nemesio González Santiago, que tuvo lugar el día 17 de Noviembre de 1897, á bordo del vapor correo "Is la de Luzón", durante la travesía de Manila á esta plaza, por el presente edicto cito y llamo á los padres ó parientes más próximos del ya menolado soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde el de la publicación de este edicto, se presenten en el cuartel del Buen Suceso de esta capital, con los documentos con que puedan acreditar ser herederos del referido finado, todos ellos en debida forma legalizados.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba.

Barcelona 25 de Julio de 1899.—El primer Teniente Juez instructor, José Montero.

MONTORO

Número 2481

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en los periódicos *BOLETIN OFICIAL* de esta

provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á todos los individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de los objetos é individuos que se reseñarán al final y caso de ser habidos pongan aquellos y las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, en la cárcel de este partido y á mi disposición, así como los individuos de referencia, pues así lo tengo mandado en la causa que por el delito de robo al vecino de esta población D. Antonio Benitez Romero que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía que despacho.

Dado en Montoro á veinte y seis de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado Juan Miguel Oriado.

Señas de los objetos.

Trece mil reales en cuatro billetes de 100 pesetas, cuatro ó seis mil reales en billetes de cincuenta pesetas, algunos billetes de 25 pesetas y el resto en monedas de plata de una, dos y cinco pesetas.

Una onza de oro con el busto de Carlos III.

Un reloj de oro de ley inglés antiguo con las tapas recias.

Una cadena también de oro inglesa forma de látigo.

Unos botones de oro y diamantes forma roseta antigua y otros de forma de herradura de oro.

Una botella de Benedictino.

Dos botellas de vino.

Varios atados de puros.

Señas de los individuos.

Uno de estatura alta, delgado, moreno, bigote negro con largas guías; bista blusa clara muy usada con infinidad de zurcidos con un remiendo en la parte baja de la manga derecha al parecer y otro gran remiendo en la parte inferior de la delantera y pantalón al parecer de pana ancho y oscuro.

Otro también moreno, bigote negro, traje oscuro de polonesa bastante redondeada por la parte delantera.

Otro bajo, algo chato, de fisonomía repulsiva, moreno, traje oscuro y calzando los tres alpargatas, llevando también todos ellos sombreros hongos negros; y

Otro cuyas señas no pueden precisarse pero que como los tres anteriores tendrá unos treinta y cinco años.

BUJALANCE

Núm. 2483

D. José María Rey y Heredia, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la autoridad judicial procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñan, que desaparecieron en el cortijo nombrado "Las Monjas", término de Cañete de las Torres, el día primero del actual, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—José María Rey.—Pedro Morales.

Señas de las caballerías.

Una mula de cuatro años, menos de la marca.

Un mulo pardo oscuro, de nueve años, menos de la marca, ojos grandes.

Una yegua castaña, enjuta de carnes, tiene falta en una mano, tuerta del derecho y cerrada, todas con el hierro M. C. confuso.

POSADAS

Núm. 2484

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Espejo Gómez, vecino de Ecija, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por amenazas y lesiones á expresado individuo, cuyo actual paradero se ignora; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Fabián Ruiz.—El Secretario, por mi compañero, Lodo. Juan de Dios Nogués.

Sección de anuncios

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

Padrón industrial con arreglo al último modelo.

PRESUPUESTOS ordinarios y refundidos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

PADRON

de cédulas personales.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA